



**RESOLUCIÓN JG N° 639/2024**

**REGLAMENTO DEL CECYT**

**VISTO:**

La Resolución de Junta de Gobierno N° 540/18 que aprueba el Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT-; y

**Y CONSIDERANDO:**

Que luego de analizar la propuesta presentada por la Directora General del CECyT, la Mesa Directiva elevó la misma para consideración de la Junta de Gobierno;

Que con fecha 29 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno decidió considerar el proyecto definitivo para su aprobación.

**POR TODO ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS  
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento del CECyT que se transcribe en el Anexo A de esta Resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución JG N° 540/18.

Artículo 3°: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese, publíquese y archívese.

CABA, 29 de noviembre de 2024

Dr. C.P. Oscar Fernández  
Secretario

Lic. Ec. José Ignacio Simonella  
Presidente



**ANEXO A**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECYT)**

**Reglamento**

**I. OBJETO, DEPENDENCIA Y FUNCIONES**

**Artículo 1°**

El Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) es el organismo de investigación profesional de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Depende de la Junta de Gobierno (JG) e informa sobre su gestión a través de la Mesa Directiva.

**Artículo 2°**

El CECYT tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar estudios de investigación profesional y elaborar trabajos vinculados directa o indirectamente con los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas.
- b. Cuando sea requerido, participar en la organización de los eventos (congresos, jornadas y otras reuniones) que realizare la FACPCE, en lo atinente a las cuestiones científicas y técnicas a ser desarrolladas en ellos.
- c. Asesorar y realizar cualquier otra tarea que le sea encomendada por la Mesa Directiva, en los aspectos que esta estime necesario.

**II. INTEGRANTES**

**Artículo 3°**

Integran el CECYT:

- a. Un/una Director/a General;
- b. Un Comité Evaluador.

**III. NORMAS GENERALES**

**Artículo 4°**

Las funciones de todos los miembros del CECYT serán de carácter honorario “no rentado”.

Deberán poseer matrícula activa en al menos uno de los Consejos adheridos a la FACPCE.

Esta condición alcanza a los/las directores/as de los proyectos y a sus integrantes. Esta condición no rige cuando se realicen trabajos de índole interdisciplinario y que participen investigadores cuyas profesiones no pertenecen a las ciencias económicas. En cada proyecto podrán participar graduados de otras disciplinas distintas de las ciencias económicas, cuyo límite es 1 (uno) por cada 2 (dos) investigadores del área.



**Artículo 5°**

El/la Director/a General, será designado/a por la Junta de Gobierno a propuesta de la Mesa Directiva, mediante concurso de antecedentes, siendo la Mesa Directiva la que designará la comisión evaluadora del concurso. En caso de apelación del resultado del concurso resolverá la Junta de Gobierno.

El Comité Evaluador estará integrado por 12 miembros, que serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta de la Mesa Directiva, de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo anterior. En caso de apelación del resultado del concurso resolverá la Junta de Gobierno

Todas las postulaciones y presentación de antecedentes se realizarán a la FACPCE por los medios que la convocatoria determine. La postulación deberá contar con la firma del postulante, certificada por el Consejo/Colegio Profesional donde se encuentre matriculado.

**Artículo 6°**

La duración de la designación del/de la Director/a General será de 2 (dos) años, con posibilidad de renovar el cargo por un (1) nuevo período en forma consecutiva; en este caso deberá manifestar su voluntad de continuar al menos con 90 días de anticipación al del vencimiento de su mandato. Vencido el cargo, en cualquiera de las opciones mencionadas y transcurrido un período posterior de dos (2) años podrá volver a postularse a un nuevo llamado a concurso para similar cargo.

Si después de transcurridos los dos períodos mencionados en el párrafo anterior el concurso para designar el/la nuevo/a Director/a General quedara vacante, podrá continuar el/la Director/a General que detentaba el cargo, por el término que resuelva la Junta de Gobierno.

En caso de acefalía del/de la Director/a General, la Junta de Gobierno en su primera reunión posterior al hecho, designará a uno de los integrantes del Comité Evaluador, como Director/a General en forma interina hasta que se sustancie el concurso correspondiente para cubrir el cargo. Hasta tanto se reúna la Junta de Gobierno, la Mesa Directiva podrá designar un/a Director/a General Interino/a.

**IV. SEDE.**

**Artículo 7°**

El CECYT funcionará en la sede de la FACPCE. El Comité Evaluador se reunirá en la sede de FACPCE, o bien en forma virtual, de acuerdo con las condiciones que establezca el/la Director/a General, con acuerdo de la Mesa Directiva de FACPCE.

**V. CAMPOS DE INVESTIGACION**

**Artículo 8°**

Las temáticas de investigación deberán referirse a cuestiones del futuro ejercicio profesional, desafíos y competencias del ejercicio transversal de la profesión, nuevas formas de prestación de servicios, abordando temáticas novedosas, disruptivas, complejas o de debate profesional.

Los campos de investigación serán incluidos en el reglamento interno que debe elaborar el CECYT.



La designación de un/a nuevo/a Director/a General, no implica la discontinuación de los proyectos aprobados y en ejecución.

## **VI. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CECYT**

### ***a) EL/LA DIRECTOR/A GENERAL***

#### **Artículo 9°**

El CECYT será conducido por un/a Director/a General, quien responderá, a través de la Mesa Directiva, ante la Junta de Gobierno por la ejecución de la labor realizada.

#### **Artículo 10°**

Son funciones y obligaciones del/de la Director/a General:

- a) proponer a la Junta de Gobierno las líneas de investigación y/o temáticas a considerar en los llamados a concurso de proyectos de investigación.
- b) actuar en los concursos que corresponda, según el reglamento pertinente,
- c) elevar a la Mesa Directiva a su conformidad o no, incluyendo sus comentarios, respecto de los informes que prepare el Comité Evaluador,
- d) participar cuando corresponda en los eventos organizados por la Federación, en cuanto al cumplimiento de sus objetivos científicos y técnicos,
- e) efectuar la coordinación general de las tareas del CECYT,
- f) aprobar los métodos a seguir en la presentación de cada proyecto y verificar su aplicación,
- g) proponer y mantener actualizados los reglamentos internos del CECYT, las grillas de evaluación de los antecedentes de los integrantes del CECYT (el/la Director/a General, y miembros del Comité Evaluador), las grillas de evaluaciones de proyectos, de avances y finalización de los mismos, como así también cualquier otro instrumento que reglamente la aplicación de este Reglamento, los que estarán vigentes una vez sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno, previa verificación por parte de la Mesa Directiva.
- h) Siempre que sea citado, concurrir a las asambleas ordinarias, a las reuniones de la Junta de Gobierno y a las reuniones de la Mesa Directiva de la FACPCE, e informar sobre el avance de los proyectos de investigación aprobados y cualquier otro tema relativo al funcionamiento del CECYT, siendo esta función indelegable, salvo razones de fuerza mayor que lo justifiquen y con conocimiento previo y aprobación de la Mesa Directiva.

### ***b) EL COMITÉ EVALUADOR***

#### **Artículo 11°**

El Comité Evaluador estará integrado por 11 profesionales que representarán a las diferentes matrículas y que serán designados a través de un concurso de antecedentes, y 1 profesional designado por la Mesa Directiva de FACPCE.



La duración de sus mandatos será de 2 (dos) años, con posibilidad de renovar el cargo por un (1) nuevo período en forma consecutiva; en este caso deberá manifestar su voluntad de continuar al menos con 90 días de anticipación al del vencimiento de su mandato. Vencido el cargo, en cualquiera de las opciones mencionadas, podrá volver a postularse a un nuevo llamado a concurso para similar cargo.

Si el llamado a concurso para la renovación de un cargo quedara vacante, aquel evaluador al que le haya vencido su mandato podrá ejercer la opción de continuar en el mismo durante un período más de 2 (dos) años o hasta que la Junta de Gobierno decida llamar a un nuevo concurso, lo que suceda primero.

Los profesionales que ingresarán por medio de concursos corresponderán a las carreras que cada consejo/colegio profesional matricule procurando mantener un equilibrio entre ellas y al menos un representante de las principales titulaciones (Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración, Actuario) y de acuerdo a lo que se estipule en cada llamado a concurso.

Para integrar el Comité Evaluador se requiere contar preferentemente con antecedentes en investigación comprobables en los últimos 5 (cinco) años, computados a la fecha de su postulación. Se consideran antecedentes de investigación, entre otros, la dirección de proyectos de investigación profesionales o académicos, publicación en revistas preferentemente con referato, presentación de trabajos y/o evaluación de los trabajos presentados en eventos profesionales, dirección de trabajos finales de carreras de grado y posgrado, haber integrado el CECYT como miembro del consejo asesor y/o director de área y/o del comité evaluador, acreditar la aprobación de capacitaciones sobre Metodología de Investigación.

## **Artículo 12°**

Son funciones del Comité Evaluador:

- a) participar conjuntamente con la dirección general en la definición de las líneas de investigación y de las temáticas a considerar en los llamados a concurso de proyectos de investigación;
- b) actuar en los concursos que corresponda según el reglamento interno y de concursos;
- c) opinar y aconsejar a la dirección general respecto de la calidad y condiciones de los proyectos presentados en los respectivos llamados, sus informes de avances y sus informes finales;
- d) evaluar el avance de proyectos de investigación cuando le sea requerido;
- e) actuar como evaluadores en los eventos auspiciados por FACPCE a solicitud de los organizadores.

## **VII. PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION**

### **Artículo 13°**

Periódicamente la Junta de Gobierno de FACPCE abrirá convocatorias para la presentación de proyectos de investigación. Las temáticas de los proyectos (referidas a líneas de investigación o temáticas de coyuntura) serán las aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE a propuesta de la Mesa Directiva, considerando las opciones planteadas por la Dirección General, y enunciadas en las respectivas convocatorias

Los proyectos serán presentados por profesionales matriculados en algún Consejo/Colegio profesional que forman parte de la FACPCE, y que cumplan con los requisitos del artículo 4° en lo referente a su



director y a sus integrantes. No podrán presentar ni integrar proyectos de investigación, los directores e investigadores que en proyectos anteriores hayan obtenido una evaluación “No Satisfactoria”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de este reglamento.

Las presentaciones podrán ser efectuadas a través de los Consejo/Colegios profesionales, o directamente a FACPCE por los medios que la convocatoria determine. El proyecto deberá ser presentado con la firma del director, y la certificación del Consejo / Colegio Profesional donde se encuentre matriculado donde conste que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional.

Los proyectos deben estar integrados como mínimo por un director/a y un/a investigador/a principal.

Cada proyecto que se presente deberá contemplar:

- a) Nombre y apellido y matrícula del/de la director/a
- b) Nombre y apellido y matrícula de los/las investigadores/as (identificados según las categorías definidas por este reglamento)
- c) Nombre y apellido de los/las investigadores/as de otras disciplinas
- d) Título del proyecto
- e) Descripción y antecedentes (estado actual/investigaciones previas) del tema del proyecto
- f) Objetivos generales y específicos (de corresponder)
- g) Metodología de investigación
- h) Resultados esperados
- i) Contribución al ejercicio profesional
- j) Cronograma de las tareas

El/la Director/a General, propondrá a la Mesa Directiva el formulario que deberá presentarse al momento de la presentación de un proyecto de investigación y la documentación que debe adjuntarse.

En cada convocatoria El/la Director/a General con el acuerdo del Comité Evaluador establecerán los criterios de evaluación de los proyectos que se presenten y de sus integrantes.

#### **Artículo 14°**

Los/las profesionales que participen de los proyectos serán identificados de acuerdo a las siguientes categorías:

- *Director/a de Proyecto:* profesional en ciencias económicas con antecedentes en la dirección de investigaciones, comprobables dentro de los últimos 5 (cinco) años, contados a la fecha de presentación del proyecto de investigación. No podrá dirigir más de 1 (un) proyecto de investigación a la vez.
- *Investigador:* profesional en ciencias económicas con antecedentes de investigación comprobables dentro de los últimos 5 (cinco) años, contados a la fecha de presentación del proyecto de investigación. No podrá participar en más de 1 (un) proyecto de investigación a la vez.



- *Investigador senior*: profesional en ciencias económicas con antecedentes de investigación, experticia en la temática del proyecto, y que se encuentra jubilado/a.
- *Investigador junior*: joven profesional en ciencias económicas sin antecedentes de investigación comprobables dentro de los últimos 5 (cinco) años, contados a la fecha de presentación del proyecto de investigación.
- *Participantes*: profesional de otras disciplinas distintas a las ciencias económicas.
- En forma excepcional, y por razones fundadas, el director de un proyecto podrá solicitar la incorporación de un estudiante avanzado de alguna carrera de grado relacionada con las ciencias económicas, lo que deberá ser autorizado por la Dirección General.

## **VIII. TRABAJOS Y PUBLICACIONES**

### **Artículo 15°**

Los resultados de los proyectos de investigación se presentarán como Informes del CECYT y/o Documentos de Trabajo que deberán respetar las características y formatos establecidos en la reglamentación interna vigente al momento de su presentación.

El CECYT se reserva el derecho de publicar los Informes del CECYT y/o Documentos de Trabajo que considere adecuados de acuerdo con las pautas que determine oportunamente el/la Director/a General, y el Comité Evaluador.

El contenido, los criterios y las conclusiones de los trabajos de investigación del CECYT no implican opiniones oficiales de FACPCE.

### **Artículo 16°**

A cada proyecto presentado que resulte evaluado favorablemente por el CECYT y aprobado por la Junta de Gobierno de la FACPCE a propuesta de la Mesa Directiva, se le asignará un número correlativo y una codificación que permita identificar la convocatoria a la que pertenece.

### **Artículo 17°**

La publicación de los Informes del CECYT y/o Documentos de Trabajo producto de un proyecto de investigación finalizado deberá ser aprobada por la Mesa Directiva.

Para su publicación se le asignará un código, se identificará el nombre del autor/es, se verificarán los requisitos establecidos en el artículo 16° de este reglamento, y se gestionará el correspondiente ISBN, ISSN u otras identificaciones que existieran en el futuro, que resulten necesarias para garantizar el derecho de autor y publicación. Estas publicaciones podrán ser reproducidas por los consejos/colegios que componen la FACPCE.

En caso que lo requieran otras instituciones deberán efectuar la respectiva solicitud ante la Mesa Directiva de FACPCE.



La Mesa Directiva también podrá autorizar publicaciones digitales, reels, videos, entre otros, a propuesta de las autoridades de CECYT

## **IX. EVALUACIONES PERIODICAS**

### **Artículo 18°**

El/la Director/a General establecerá el mecanismo de evaluación periódica del estado de los proyectos aprobados y en ejecución, como así también los resultados alcanzados en los proyectos finalizados.

También deberá instrumentar un mecanismo de evaluación del desempeño de los integrantes del Comité Evaluador.

El director/a de cada proyecto de investigación aprobado y en ejecución deberá presentar periódicamente una evaluación del desempeño de los integrantes del proyecto que dirige.

Las evaluaciones a las que se refieren los párrafos anteriores, se resumirán en "Satisfactoria" o "No Satisfactoria". La reglamentación interna que dicte el CECYT fijara las pautas para esta clasificación y sus consecuencias.

En la primera reunión de Junta de Gobierno de cada año la dirección general del CECYT presentará un informe con el resultado de las evaluaciones anuales realizadas a los proyectos de investigación aprobados en lo referente a: sus integrantes, los avances y resultados alcanzados.

El desempeño del/de la Director/a General, será evaluado anualmente por la Junta de Gobierno de la FACPCE de acuerdo a la propuesta que presente la Mesa Directiva.

Con respecto a las evaluaciones "Satisfactorias", la Mesa Directiva podrá emitir un certificado o diploma, a pedido de parte, donde conste la participación de cada miembro en la estructura del CECYT.

## **X. RECURSOS Y GASTOS**

### **Artículo 19°**

Los gastos del CECYT serán incluidos en el presupuesto que apruebe la Junta de Gobierno de FACPCE.

## **XI. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN**

### **Artículo 20°**

La interpretación de los aspectos dudosos o no considerados por este reglamento estará a cargo de la Junta de Gobierno o de la Mesa Directiva, ad-referéndum de aquélla.

## **XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 21°**

Hasta tanto se confeccione el reglamento interno estarán vigentes los términos del Procedimiento para el Concurso de Antecedentes y la Pautas de Funcionamiento del Comité Evaluador que se detallan a continuación:





## **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION**

Los profesionales en Ciencias Económicas matriculados que deseen presentar un proyecto de investigación deberán hacerlo en los períodos que se estipulen en los respectivos llamados por parte de la Junta de Gobierno.

Los proyectos deben ser presentados en formato digital al correo electrónico que se especifique en la publicación del llamado.

La Mesa Directiva de FACPCE, establecerá las demás condiciones y los requisitos administrativos para la presentación de los proyectos.

Quien se proponga como Director/a del proyecto es quien debe hacer la presentación de toda la documentación solicitada y será en adelante el responsable de su ejecución.

Cada proyecto podrá contar con un Director/a y un Director/a adjunto.

La presentación del proyecto de investigación debe reunir todos los requisitos previstos en el artículo 14 de este reglamento, y los que se establezcan en el respectivo llamado, incluyendo la documentación relacionada con la acreditación de la matriculación de los/las integrantes propuestos/as.

Del total de los proyectos presentados para su evaluación, el Comité Evaluador realizará un análisis en el que se distingan especialmente, el campo temático abordado, la oportunidad de tratamiento, el beneficio profesional que conlleva sus resultados, y el aporte general a la profesión que podría generar.

El informe de cada uno de los proyectos recibidos en FACPCE será elevado al/la Director/a General. Este/a preparará un resumen de las evaluaciones y agregará los comentarios que considere relevantes antes de enviar su informe final a la Mesa Directiva para su tratamiento y posterior inclusión en el Orden del Día de la siguiente Junta de Gobierno.

## **PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR**

- 1) El Comité Evaluador será consultado por el/la Director/a General en todas las ocasiones que correspondan según las premisas del presente Reglamento.
- 2) La consulta se hará mediante correo electrónico u otro medio fehaciente.
- 3) El/la Director/a distribuirá los proyectos de investigación recibidos en FACPCE entre los integrantes del Comité Evaluador a los efectos de su análisis en función de las pautas que deberá definir explícitamente.
- 4) Los proyectos podrán ser asignados considerando la profesión de cada evaluador, el tema de cada proyecto, la carga de trabajo de los evaluadores u otras premisas que establezca el/la Director/a General.



- 5) Se podrán asignar cada proyecto para evaluar a uno/a integrante, o a más de uno/a según la complejidad del tema u otros factores a juicio del/la Director/a General
- 6) Los proyectos de investigación serán evaluados con un puntaje en 0 (cero) y 10 (puntos), de acuerdo con la grilla que el/la Director/a General confecciona y propone a la Mesa Directiva para su aprobación de parte de la Junta de Gobierno.
- 7) Para que un trabajo se considere en condiciones de ser postulado para incluirlo en el plan de trabajo de CECYT debe alcanzar al menos 6 (seis) puntos en la grilla de evaluación.